

ACUERDO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 537/12 DE FECHA 06/02/12

Expediente N° 9055-007198-11

ACUERDO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2012, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Héctor Guido, en su calidad de Director General del Departamento de Cultura, en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará la "IdeM", RUT 211763350018; **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República a través de la Facultad de Arquitectura, representada por su Decano, Arq. Gustavo Scheps, en su calidad de, constituyendo domicilio en Avda. Bulevar Artigas N° 1031 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "Farq-UdelaR", quienes convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El presente Acuerdo Específico se ubica dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la IdeM y la UdelaR, aprobado por Resolución N° 3.361/00 de 18 de setiembre de 2000.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Acuerdo Específico consiste en la colaboración mutua a efectos de instalar una estación de "realidad aumentada" en el Proyecto "Muralla Abierta" que se ubicará en el predio de la calle Piedras esquina Bartolomé Mitre de la Ciudad Vieja de Montevideo.

TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En el marco del acuerdo se realizará el desarrollo de la aplicación, la definición de los contenidos, la implementación de los equipos y la puesta en funcionamiento de la estación de "realidad aumentada", a los efectos de incorporar nuevas capas de información digital (reconstrucción histórica, transparencias, fichas técnicas, sonido) al escenario real por medio de una interface interactiva.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA Farq-UdelaR: La Farq-UdelaR, a través del Laboratorio de Visualización Digital Avanzada del Departamento de Informática, se compromete a integrar un equipo idóneo para el cumplimiento de las tareas anteriormente citadas. Se responsabiliza también de la implementación del equipamiento necesario para esos fines y de la capacitación del personal que estará a cargo de la administración del predio del Proyecto Muralla Abierta.

La estación de "realidad aumentada" quedará en carácter de donación a la IdeM.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA IdeM: El Departamento de Cultura de la

IdeM se compromete a facilitar la información, criterios de manejo de datos y contenido, y contactos necesarios, en tiempo y forma para completar las etapas pactadas. Para el correcto funcionamiento de la estación, se compromete a aportar una toma de corriente eléctrica en el sitio oportunamente indicado, con un pavimento acorde a las necesidades de apoyo firme de la estación.

Se compromete además, a mantener la seguridad y buen uso de la estación, durante las horas de funcionamiento y cierre de "Muralla Abierta".

SEXTA: COSTOS Y FORMA DE PAGO: Farq-UdelaR aporta la financiación necesaria para cumplir con las tareas que se mencionan en la cláusula tercera, a través del Programa de Cooperación Interuniversitaria (2010) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), oportunamente desarrollado entre la Farq-UdelaR y la Universidad de Zaragoza (España). La IdeM aportó de acuerdo al informe elaborado por el Departamento de Informática de la Farq-UdelaR, la suma de U\$S 10.000,00 (dólares americanos diez mil) a través de la Compra Directa por Excepción N° 227.935/1, según consta a fs. 8 de Expediente N° 6400-000058-10 agregado a los presentes obrados, con el fin de cubrir los gastos necesarios para la obtención de los datos requeridos y de la obra civil que asegure el compromiso asumido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA: PLAZO: El plazo en que la Farq-UdelaR se compromete a realizar las actividades indicadas, será de 6 (seis) meses calendario para la entrega de la estación de "realidad aumentada" en el sitio, que comenzará a regir a partir de la firma del presente acuerdo específico y de 3 (tres) meses adicionales en caso de que surja la necesidad de incorporar nuevos contenidos, y no más allá de junio de 2012.

OCTAVA: AMPLIACIONES: Las partes podrán acordar la realización de una profundización y complementación de los estudios resultantes de este acuerdo, y otras actividades que eventualmente puedan requerirse, a partir de la firma de acuerdos complementarios.

NOVENA: DERECHOS DE USO: Las partes harán uso de las bases de información obtenidas en el marco del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Ley de protección de datos personales y acción de habeas data) y por los decretos Nros. 664/008 de 22 de diciembre de 2008 y 414/009 de 31 de agosto de 2009. Las bases de información originales intercambiadas por las partes, serán intransferibles a terceros sin la previa y expresa autorización del organismo que la genera. No obstante, los organismos firmantes prestan desde ya su consentimiento para que Farq-UdelaR pueda

publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Acuerdo Específico, mencionando en ellos la participación de las partes.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La dirección, coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presente acuerdo será ejercida por la Dirección de la División Artes y Ciencias.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales, a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este Acuerdo Específico. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificaran a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.-

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales los señalados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES: Farq-UdelaR asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse directamente de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros así como de las consecuencias que de ella deriven.

En prueba de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-



Arq. Gustavo Scheps



Sr. Héctor Guido